



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:  
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 0326 del 19 de agosto de 2025.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO SGM-CDOF-001-2025"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante con la materia, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..." con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

**1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN**

Los contratos interadministrativos se adelantan mediante la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: El Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos. Modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) Se exceptúan (no podrán celebrarse) los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y la ley 1474 del 2011.

Que como reposa en los estudios previos, se acredita la viabilidad y se justifica plenamente la necesidad identificada por la Secretaría de Gobierno para celebrar un Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Este convenio busca dar respuesta a la necesidad previamente expuesta, y crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de la función social asignada a ambas entidades, en concordancia con los fines



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 2 de 4

constitucionales y las obligaciones propias del servicio público que prestan. Dado que tanto la Secretaría de Gobierno como el INPEC tienen responsabilidades dentro del sistema penitenciario y carcelario, resulta pertinente establecer este mecanismo de articulación interinstitucional. El convenio permitirá coordinar acciones entre distintos niveles de gobierno y competencias, facilitando la implementación de medidas eficaces para la atención de la población privada de la libertad en detención preventiva.

Que, de esta manera, se contribuye a la resolución de problemáticas estructurales del sistema penitenciario, bajo el entendido de que la garantía efectiva de los derechos de esta población solo es posible mediante el trabajo conjunto y coordinado de los actores estratégicos involucrados en todos los niveles del Estado.

Que, en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC identificado con el NIT N° 804.004.840-5 a través de su Representante Legal HENRY MAYORGA MELÉNDEZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.457.164 de San Andrés, en su calidad de Director Regional Oriente, CUMPLE con el perfil, tiene la idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional y demás normatividad concordante.

Que, por lo expuesto se configura la causal de contratación directa para celebrar un contrato entre el municipio a través de la Secretaría de Gobierno y con EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, es un establecimiento público de orden Nacional descentralizado de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: 2025D-138 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO

2025D-138 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.

## 3. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

El presente Convenio interadministrativo por sí solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán a cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

Como para el presente Convenio interadministrativo no se reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializa en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara tales obligaciones, Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 00 002783 del 02 de mayo de 2025.

El Municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) de acuerdo con lo establecido en las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre las partes intervenientes.

## APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:  
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 3 de 4

CONCEPTO	VALOR TOTAL
PAGO DE SOBRESUELDOS	\$300.000.000
ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS PPL (FICHA TÉCNICA)	\$500.000.000
ELEMENTOS DE CÓMPUTO Y OFICINA	\$200.000.000
<b>Total</b>	<b>\$1000.000.000</b>

### **APORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC:**

Recibir a los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PPL en calidad de sindicados, prestando infraestructura digna y apta para su alojamiento.

#### **3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002783	02 de mayo de 2025	\$1.000.000.000
RÚBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales.		
VIGENCIA	2025		

Que, en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suscribir Convenio Interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa con EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC identificado con el NIT N° 804.004.840-5 a través de su Representante Legal HENRY MAYORGA MELÉNDEZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.457.164 de San Andrés, en su calidad de Director Regional Oriente, de acuerdo a lo señalado en los documentos del contrato interadministrativo y en la parte motiva de esta Resolución, cuyo objeto es: 2025D-138 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Convenio interadministrativo por sí solo, no genera imputaciones presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán a cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

Como para el presente Convenio interadministrativo no se reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializa en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara tales obligaciones, Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 00 002783 del 02 de mayo de 2025.

El Municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) de acuerdo con lo establecido en las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre las partes intervenientes.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 4 de 4

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art 75 de La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

Dado en san José de Cúcuta,

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**

Alcalde Municipal

San José de Cúcuta

FIRMAN. 20250819 -04

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	YISEL ELIANA ALARCON CARVAJAL	ABOGADA EXTERNA SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Revisión Jurídica:	MARÍA CAROLINA FLOREZ MONTEJO	ABOGADA EXTERNA SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Revisión Técnica:	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESORA JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL	
Revisión Financiera:	SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRIGUEZ	SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Aprobó:	JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO	ECONOMISTA EXTERNO SECRETARÍA DE GOBIERNO	
	MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANI	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CÚCUTA	